

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ  
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor  
EDATARIO

*Congreso de la República*

**RESOLUCIÓN N° 114-2006-2007-OM/CR**

Lima, 10 de abril de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración ha presentado el proyecto de modificación N° 02 a la Directiva N° 13-2006-DGA/CR "Uso de las salas del Congreso de la República en conferencias de prensa, audiencias públicas y otros eventos" el mismo que comprende la modificación del primer, tercer y cuarto párrafo del numeral 5 Disposiciones Generales, de la indicada Directiva;

Que es necesario formalizar la aprobación de la mencionada modificación de Directiva mediante una Resolución de Oficialía Mayor;

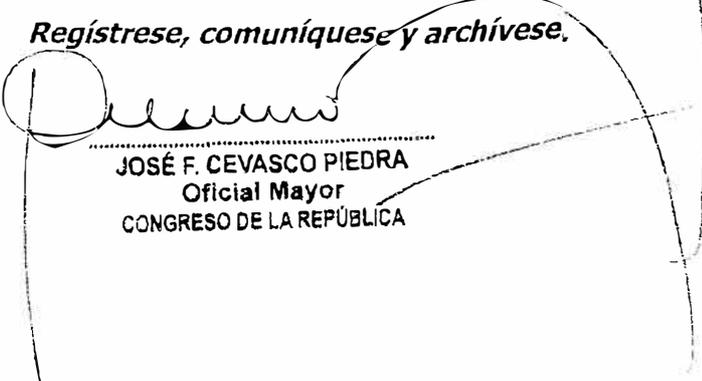
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° del Reglamento del Congreso de la República el mismo que se encuentra aún en vigencia según lo señalado por la Disposición Transitoria Única de la Resolución Legislativa del Congreso N° 025-2003-CR aprobada el 20 de febrero de 2004 y en la Directiva N° 04-2002-GG/CR "Procedimientos para la Elaboración y Actualización de Instrumentos Normativos de Gestión - Directivas - Procedimientos"; y

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** APROBAR la modificación N° 02 a la Directiva N° 13-2006-DGA/CR "Uso de las salas del Congreso de la República en conferencias de prensa, audiencias públicas y otros eventos", conforme al documento anexo a la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## MODIFICACIÓN N° 02 A LA DIRECTIVA N° 13-2006-DGA/CR: "USO DE LAS SALAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN CONFERENCIAS DE PRENSA, AUDIENCIAS PÚBLICAS Y OTROS EVENTOS"



1. Modificar el primer, tercer y cuarto párrafo del numeral 5 DISPOSICIONES GENERALES, en lo siguiente:



DICE

### 5 DISPOSICIONES GENERALES

Cuando se realice un evento y éste implique dar una conferencia de prensa, ésta se realizará exclusivamente en la Sala Mohme. Para la programación de conferencias y/o audiencias públicas será el Departamento de Comisiones quien designará las salas correspondientes, debiendo estar presente durante dicho evento el Congresista que la solicitó, para autorizar su uso. Se considerará en toda asignación el siguiente orden de preferencias:



- Presidencia
- Mesa Directiva
- Presidentes de Comisiones
- Miembro de la Junta de Portavoces
- Consejo Directivo
- Congresistas



Solo se realizarán eventos que tengan relación con las funciones del Congreso, del órgano parlamentario o del Congresista que lo solicita; no se puede separar los mencionados ambientes del Congreso para terceros ni la distribución de invitaciones sin dicho requisito.



Está prohibido dar conferencias de prensa en la sala autorizada del Congreso si no está presente durante su desarrollo por lo menos un Congresista, con excepción de altas autoridades del Estado a que se refiere el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, quienes podrán utilizar la "Sala Mohme" para ese fin, con conocimiento del Presidente del Congreso o de la Comisión en cuya sesión haya participado.

No se efectuará asignación ni separación de este ambiente, durante las horas en las que se desarrollen las sesiones del Pleno, salvo que éste lo autorice de conformidad con el tercer párrafo del artículo 51° del Reglamento del Congreso.



DEBE DECIR

Cuando se realice una conferencia de prensa, ésta se realizará exclusivamente en la Sala Mohme y será dada únicamente por el Congresista organizador del evento o por





otro Congresista invitado participante en la mesa de conferencias. Para la programación de otras conferencias y/o audiencias públicas será el Departamento de Comisiones quien designará las salas correspondientes, debiendo estar presente durante dicho evento el Congresista que la solicitó, para autorizar su uso. Se considerará en toda asignación el siguiente orden de preferencias:

- Presidencia
- Mesa Directiva
- Presidentes de Comisiones
- Miembro de la Junta de Portavoces
- Consejo Directivo
- Congresistas



Solo se realizarán eventos que tengan relación con las funciones del Congreso, del órgano parlamentario o del Congresista que lo solicita. No se puede reservar los mencionados ambientes del Congreso para terceros ni la distribución de invitaciones sin dicho requisito.



Está prohibido dar conferencias de prensa en la sala autorizada del Congreso si no está presente el Congresista responsable de brindar dicha conferencia, con excepción de altas autoridades del Estado a que se refiere el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, quienes podrán utilizar la "Sala Mohme" para ese fin, con conocimiento del Presidente del Congreso o de la Comisión en cuya sesión haya participado.



No se efectuará asignación ni reserva de dicho ambiente, durante las horas en las que se desarrollen las sesiones del Pleno, salvo que éste lo autorice.

**2. Incorporar como primer y segundo párrafo en el numeral 6.2 "Del Uso de las Salas", lo siguiente:**



Siendo una conferencia de prensa un evento que se brinda a nombre del Congreso de la República, el uso de la mesa de conferencias en la Sala Mohme será restringida a los señores Congresistas que den la conferencia convocada; pudiendo por excepción contar hasta con un máximo de dos invitados no congresistas en dicha mesa.

El personal de la Oficina de Prevención y Seguridad verificará que el acceso a la sala de Conferencia de Prensa (Sala Mohme), sea destinado únicamente para dichos fines y por tanto de acceso exclusivo para los señores periodistas, fotógrafos y camarógrafos previamente identificados y acreditados

P.E. 09.04.07

